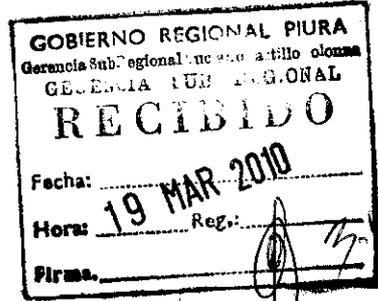


GOBIERNO REGIONAL PIURA



443
Contratados con
res.

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

19 MAR 2010

Sullana,

VISTO : La RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Febrero del 2010, y;

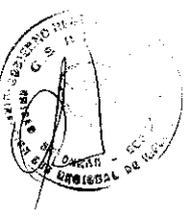
CONSIDERANDO:

Que, mediante La RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Febrero del 2010, se Resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE SERVICIO N° 03, para la ejecución de la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", que ejecuta la Empresa Constructora ESTRELLA DE BELEM S.A. Por un monto ascendente a S/. 72,996.50 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 NUEVOS SOLES), por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Que, estando conforme a lo preceptuado en la Ley N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", en el Artículo 201° Rectificación de Errores, Numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Así mismo estando a lo preceptuado en el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF; Modificado por el D.S. N° 021-2009-EF, señala "Que la prestación de adicionales solo procederá previa sustentación por el área usuaria de la contratación de la Entidad, podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato." Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15% del monto total del contrato original...así mismo en los contratos a precios unitarios como es en el presente caso, los presupuestos adicionales de obra, serán formulados con los precios de contrato y los precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.



441
Contratación
URP

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 MAR 2010

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la base legal, de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 24 de Febrero del 2010, como a continuación se detalla.-

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF; Modificado por el D.S. N° 021-2009-EF, en su Artículo 41° señala ***“Que la prestación de adicionales solo procederá previa sustentación por el área usuaria de la contratación de la Entidad, podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.”*** ***Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15% del monto total del contrato original...así mismo en los contratos a precios unitarios como es en el presente caso, los presupuestos adicionales de obra, serán formulados con los precios de contrato y los precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional.***

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Constructora ESTRELLA DE BELEM S.A**, en su domicilio ubicado en la Calle **SAN JUDAS TADEO N° 530 – Urb. Santa Rosa - Sullana.**

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

Seals and signatures on the left margin, including the official seal of the Regional Government of Piura and the General Secretariat.

440
C. Torres Peche

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 MAR 2010

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuel Ricardo Torres Peche
GERENTE SUBREGIONAL